



CYCLUS
GRUPO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de Conducta

Grupo Cyclus

ÍNDICE

- I. Finalidad del Código de Conducta
 - II. Destinatarios
 - III. Estructura y actividad empresarial del Grupo Cyclus
 - IV. Valores éticos del Grupo
 - V. Principios de actuación del Grupo en relación con los trabajadores
 - VI. Principios de actuación del Grupo Cyclus en relación con el Medio Ambiente
 - VII. Principios de actuación del Grupo Cyclus en sus relaciones con terceros
 - VIII. Administración leal del Grupo
 - IX. Carácter vinculante de este Código
 - X. Obligaciones de los miembros del Grupo Cyclus en relación con este Código y con el Programa de Prevención
 - XI. Canal Ético
 - XII. Comité de Cumplimiento
- 

Parte I. Valores de la entidad, destinatarios

I. Finalidad del Código de Conducta

El presente Código de Conducta pretende establecer las reglas de actuación de todos los administradores, directivos y empleados de cualesquiera sociedades integradas en el Grupo Cyclus, en su actividad interna o frente a terceros.

Este Código de Conducta forma parte del Programa de Prevención de Delitos del Grupo Cyclus y se desarrolla parcialmente en otros textos aprobados por la Dirección del Grupo tales como el Manual Integrado o la Instrucción específica sobre la actuación para la prevención del acoso en el trabajo.

II. Destinatarios

El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a los administradores, directivos, profesionales y empleados de las sociedades que integran el Grupo Cyclus, con independencia de la modalidad contractual que regule su relación jurídica, de la posición o cargo que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

El Grupo Cyclus promoverá que todas las sociedades controladas integradas en el mismo (de conformidad con la definición de grupo prevista en los arts. 18 TRLSC y 42 del Código de Comercio) y los principales colaboradores con los que se relacione adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código. Sin embargo, el Grupo Cyclus no se considera garante de la conducta de sus colaboradores, ni asume responsabilidad alguna por su hipotética actuación antijurídica o delictiva, en cuanto constituyan empresarios independientes ajenos al Grupo, tal y como queda delimitado en el apartado siguiente.

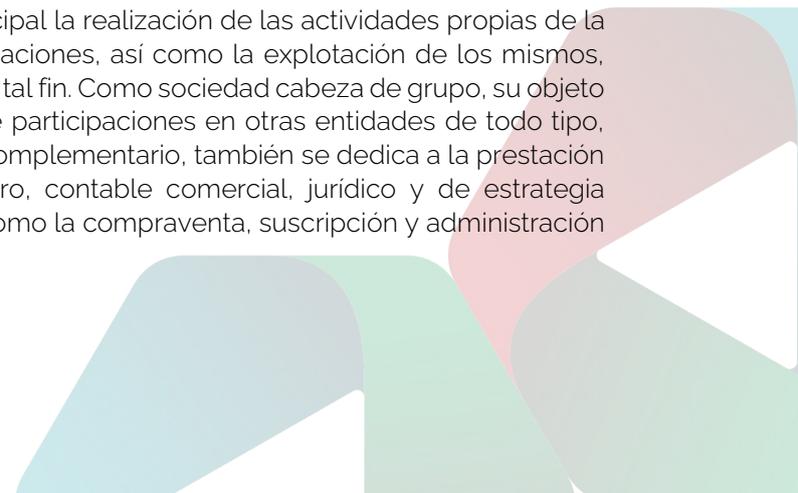
III. Estructura y actividad empresarial del Grupo Cyclus

1. Composición y ámbito operativo

El Grupo Cyclus constituye una empresa policorporativa en la que se integran varias sociedades domiciliadas en España y en otros cuatro países (Alemania, Colombia, Portugal y Rumania).

El Grupo Cyclus se dedica al sector de las inversiones inmobiliarias y de la promoción y construcción de todo tipo de obras, así como a la realización de servicios de carácter complementario, tales como la ejecución de obras de jardinería y riego, explotación de viveros y cultivo de plantas ornamentales, estudios de impacto ambiental y paisajístico, diseño y construcción de depuradoras, tratamiento de residuos, conservación y protección del medio natural y medioambiental y otras actividades relacionadas con el uso y gestión de los recursos naturales.

La sociedad matriz tiene como objeto social principal la realización de las actividades propias de la promoción y construcción de todo tipo de edificaciones, así como la explotación de los mismos, mediante cualquier figura contractual adecuada a tal fin. Como sociedad cabeza de grupo, su objeto social incluye asimismo la dirección y gestión de participaciones en otras entidades de todo tipo, tengan o no personalidad jurídica. Con carácter complementario, también se dedica a la prestación de servicios de asesoramiento técnico financiero, contable comercial, jurídico y de estrategia empresarial de las sociedades participadas, así como la compraventa, suscripción y administración de valores por cuenta propia.



Todas estas actividades pueden llevarse a cabo de forma directa o mediante la participación de la matriz en otras sociedades con objeto idéntico o similar.

2. Administración y gestión del Grupo

Habida cuenta de la disposición jerárquica del Grupo, las sociedades que lo integran están sometidas a la unidad de dirección de la sociedad matriz en los aspectos esenciales de la estrategia empresarial común. Dada la composición del capital social de las sociedades filiales, íntegramente participadas en su mayor parte, no se han previsto de medidas de compensación para socios externos.

Sin perjuicio de esta dirección unitaria en el seno del Grupo, la gestión y representación de cada una de las sociedades se confía a su propio órgano de administración, que tiene una estructura diferenciada en cada caso.

Parte II. Reglas de comportamiento

IV. Valores éticos del Grupo

Los valores empresariales de la organización, la cultura corporativa y la ética profesional de sus empleados y directivos configuran los pilares básicos que rigen las actividades del Grupo. Para ello, exige a sus empleados y directivos actuar con lealtad a la empresa, profesionalidad en su trabajo y respeto a la Ley, al principio de la buena fe en las relaciones con terceros, a los derechos y libertades de las personas y a la protección del medio ambiente.

Los empleados y directivos deben actuar en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, con *lealtad* y atendiendo a la defensa de los intereses del Grupo y de las sociedades integradas en él. Asimismo, deben tratar de evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa.

Los empleados y directivos del Grupo Cyclus deben significarse por su alta *profesionalidad* basada en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y la calidad de servicio. Todos ellos aportarán su mayor predisposición, esfuerzo y colaboración para buscar la mejor satisfacción de las expectativas de los clientes.

El Grupo Cyclus expresa su firme compromiso de cumplimiento estricto de la Ley, así como el respeto a los derechos de los trabajadores, al medio ambiente y al principio de buena fe que ha de mediar en las relaciones con terceros particulares y con la Administración, tal y como se concreta en los "Principios de actuación" enunciados en los apartados siguientes de este Código.

Por todo ello, el Grupo Cyclus manifiesta su radical oposición a la realización de cualquier conducta o práctica susceptible de constituir un ilícito penal en cualquier país en el que desarrolle su actividad por parte de cualquiera de sus miembros. Los administradores, profesionales y empleados de todas las sociedades del Grupo emplearán el máximo nivel de diligencia para no incurrir en ningún comportamiento o práctica delictiva, con especial referencia a las conductas enunciadas en la "Tabla de delitos, prácticas de riesgo y procedimientos de control" del *Programa de Prevención* del Grupo.

V. Principios de actuación del Grupo en relación con los trabajadores

El Grupo Cyclus manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse atentatorias contra los derechos de los trabajadores, en función del contrato de trabajo y la legislación vigente en materia laboral y también en relación con el principio de buena fe.

El Grupo Cyclus asume el compromiso de que los trabajadores y las trabajadoras de la empresa ejerzan su actividad en condiciones saludables, para lo cual se mantendrán los medios materiales y los recursos financieros necesarios, acorde con la política integrada y el triple sistema integrado en materia de seguridad laboral (ISO 45001), calidad (ISO 9001) y medio ambiente (ISO 14001).

El Grupo Cyclus se compromete a mantener y proteger con las medidas a su alcance, un entorno laboral donde se respete la integridad personal y la libertad sexual de todos sus empleados y empleadas, en los términos que se expresan en su *Instrucción específica sobre la actuación para la prevención del acoso en el trabajo*.

En virtud de dicha *Instrucción*, el Grupo Cyclus rechaza cualquier tipo de acoso laboral, entendiendo por tal cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Del mismo modo, rechaza cualquier tipo de acoso moral o *mobbing*, entendido como el trato hostil u ofensivo, por parte de una persona o grupo, ya sea de palabra o acciones, respecto de otra, atentando contra su persona de forma sistemática y durante un tiempo, con la finalidad de perturbar el ejercicio de sus labores, afectar a su reputación y finalmente provocar el abandono del puesto de trabajo.

El Grupo Cyclus declara estas prácticas como intolerables e inaceptables y no permitirá que en su interior se produzcan situaciones de acoso laboral. Los administradores y el resto del personal directivo estarán especialmente atentos a las denuncias que puedan recibirse por cualquier trabajador o trabajadora en relación con situaciones de acoso laboral.

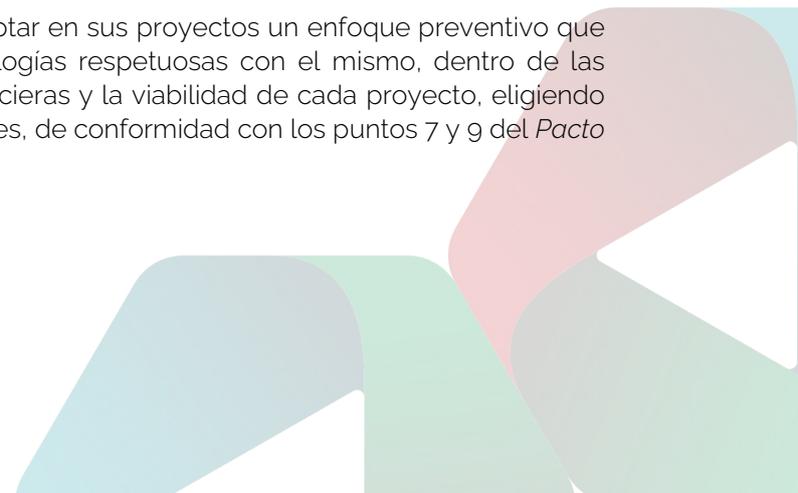
Los trabajadores y las trabajadoras podrán desobedecer cualquier instrucción del personal directivo cuyo cumplimiento implique la comisión de una conducta delictiva o contraria a los valores y principios incluidos en este Código de Conducta y en los restantes documentos relacionados con el mismo.

VI. Principios de actuación del Grupo Cyclus en relación con el Medio Ambiente

Las empresas más importantes del Grupo Cyclus se encuentran certificadas en ISO 14001, mostrando su compromiso con el medio ambiente, el cual define los objetivos y las metas en este campo, las políticas y procedimientos para su consecución, los sistemas para controlar su aplicación, las actividades de capacitación del personal, la distribución de responsabilidades y los instrumentos de mejora. En cumplimiento de dicho Plan todo el personal del Grupo está afectado por el principio de protección del Medio Ambiente, y debe velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger, defender y restaurar el entorno.

El Grupo Cyclus manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan resultar lesivas contra el Medio Ambiente en contravención de las normas generales destinadas a su protección. Por lo tanto, se compromete a respetar de forma escrupulosa dichas normas y, en especial, las relativas a emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, así como las captaciones de aguas.

Además, el Grupo Cyclus se compromete a adoptar en sus proyectos un enfoque preventivo que favorezca el Medio Ambiente y a utilizar tecnologías respetuosas con el mismo, dentro de las posibilidades que permitan las condiciones financieras y la viabilidad de cada proyecto, eligiendo siempre la opción más inocua de entre las posibles, de conformidad con los puntos 7 y 9 del *Pacto Mundial de Naciones Unidas* de junio de 2000.



VII. Principios de actuación del Grupo Cyclus en sus relaciones con terceros

a) Principios de actuación en relación con los proveedores, contratistas y otros empresarios con los que mantenga relaciones comerciales

Todo el personal está afectado por los principios de buena fe, claridad y transparencia en las relaciones con terceros. Por ello no debe proporcionar, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe, velando siempre para que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño.

Por otra parte, el Grupo Cyclus procurará que el presente Código sea respetado por los terceros con los que se establezcan relaciones contractuales o de colaboración, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tales contratos y en la realización de actividades conjuntas de carácter empresarial. A tal efecto, pondrá en conocimiento de dichos empresarios la existencia de este Código y de los textos de desarrollo que sean de interés para la relación que se establezca con ellos y procurará que se adjunte como documentación aneja en los distintos contratos que se celebren en el marco de dicha relación. En su defecto, comprobará que dichos empresarios cuentan con códigos o programas de cumplimiento equivalentes.

En su caso, el Grupo Cyclus se reserva la posibilidad de reclamar una reparación o compensación a estos colaboradores por los perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento de las reglas establecidas en este Código y los textos que lo desarrollan y que hayan pasado a formar parte de las relaciones contractuales con ellos.

b) Política en relación con la corrupción y el blanqueo de capitales

El Grupo Cyclus manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con las autoridades.

Ningún fondo o bien del Grupo puede usarse para pagar, prestar o sobornar, o hacer otro tipo de pago ilegal con el objeto de influir o comprometer el proceder del receptor. El Grupo se opone a cualquier acto de corrupción o soborno ya sea de funcionarios públicos o particulares y no tolera prácticas cuyo fin sea hacer negocios a través de medios indebidos.

Por tanto, queda prohibido para cualquier administrador o empleado del Grupo realizar regalos o entregar dinero u otros bienes a funcionarios públicos o personal laboral de las administraciones públicas, que puedan ser interpretados como un intento de soborno o como medio de obtener un trato de favor de carácter ilegal. Se exceptúan de la regla anterior las atenciones protocolarias de valor reducido y que quedarán anotadas en un Registro de atenciones.

Asimismo, el Grupo Cyclus se compromete a no realizar acto alguno relativo a la posesión, utilización o transmisión de bienes o derechos de cuya procedencia delictiva tenga conocimiento o sospecha, ni tampoco a llevar práctica alguna de encubrimiento y ocultación de tales bienes o de auxilio a las personas que hayan participado en la actividad delictiva de la que proceden.

VIII. Administración leal del Grupo

La actuación de los administradores y gerentes de cada una de las sociedades integradas en el Grupo Cyclus, así como la de todas aquellas personas que desempeñen en ella algún tipo de función representativa, habrá de respetar en todo momento los valores éticos y los principios de actuación que se describen en el presente Código. Sus decisiones habrán de ser respetuosas con la Ley y con los deberes propios de los administradores de las sociedades de capital, priorizando siempre el interés del Grupo y el de las sociedades incluidas en el mismo, sobre sus propios intereses particulares o extra societarios.

En consecuencia, se considera desleal la realización por parte de los administradores, apoderados o cualesquiera otras personas que lleven a cabo una actividad representativa del Grupo, de conductas activas u omisivas que infrinjan la Ley o contravengan dichos deberes.

En particular, se considerará desleal la realización cualquiera de las acciones o actividades siguientes:

- a) La extralimitación en las facultades que se tienen atribuidas.
- b) La inobservancia del deber de secreto sobre la información, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, salvo que ello sea necesario para poner en conocimiento de la "Comité de Cumplimiento" la posible comisión de algún delito por cualquiera de los administradores, directores o empleados de alguna de las sociedades integradas en el Grupo, en los términos que se establecen en el apartado XII del presente Código de Conducta.
- c) La priorización del interés propio sobre el interés del Grupo o el de sus sociedades, en caso de que ambos puedan encontrarse en conflicto. Si se detecta una posible situación de conflicto, se deberá informar de la misma al órgano de administración de la sociedad afectada y, en su caso, abstenerse de tomar parte en la deliberación y votación de los acuerdos o decisiones correspondientes, en caso de que lleguen a producirse.
- d) El uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- e) El aprovechamiento en beneficio propio de las oportunidades de negocio de la sociedad.
- f) La obtención de ventajas o remuneraciones asociadas al desempeño de su cargo, procedentes de terceros ajenos al Grupo.
- g) El desarrollo de actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad del Grupo a la que pertenecen.

Parte III. Obligaciones y responsabilidades

IX. Carácter vinculante de este Código

Este Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todas las personas del Grupo y para aquellos terceros que voluntariamente hayan aceptado su aplicación. Por su parte, el Grupo Cyclus se compromete a comunicar y difundir el Código para que sea conocido y respetado por todos sus empleados. En este sentido, el Código será notificado a los directivos y empleados de la compañía, que deberán asumir formalmente su compromiso de cumplimiento en el momento de la asunción de sus cargos o en el momento de su contratación o de renovación de sus contratos, así como en aquellas otras circunstancias donde la compañía así se lo requiera.

La aplicación del Código de Conducta no debe entenderse, en ningún caso, como una limitación de los derechos de los trabajadores. Las obligaciones del Código solo serán vinculantes en cuanto que sean compatibles con las disposiciones del Derecho del trabajo.

X. Obligaciones de los miembros del Grupo Cyclus en relación con este Código y con el Programa de Prevención

Todo miembro del Grupo Cyclus debe *conocer y cumplir* las pautas de comportamiento establecidas en este Código y en el *Programa de Prevención* en el que se integra, así como las políticas y procedimientos que los desarrollan y complementan. Además, debe *colaborar* para su difusión e implantación.

Todo miembro del Grupo Cyclus debe *informar* al Comité de Cumplimiento de cualquier infracción, presunta o real, de leyes o regulaciones aplicables o de las disposiciones de este Código de Conducta y del *Programa de Prevención*.

El Código diseña el modelo de conducta que han de seguir todos los miembros del Grupo Cyclus en la realización de las actividades que tienen encomendadas como tales, pero no resuelve todas las situaciones que se les pueden plantear. Por tanto, cuando se plantee una situación distinta o nueva, que pueda afectar directa o indirectamente al Grupo o a alguna de las sociedades que lo integran y que no pueda ser resulta de conformidad con los principios que se establecen en este Código, se podrá *realizar una consulta* sobre la cuestión a la Comité de Cumplimiento, pudiendo utilizar a tal efecto el Canal Ético.

Parte IV. Control de la aplicación del Código

XI. Canal Ético

El Canal Ético se establece con la finalidad de permitir la comunicación de las conductas irregulares que se produzcan en cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo Cyclus o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código o en el *Programa de Prevención de Delitos*. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las referidas normas.

El Canal Ético también podrá utilizarse para realizar consultas sobre las dudas que genere la aplicación de este Código o el *Programa* o sobre el modo correcto de actuar ante situaciones nuevas no previstas en ambos textos y que puedan afectar directa o indirectamente al Grupo y a sus sociedades integradas.

El Canal Ético se articulará mediante la cuenta de correo electrónico **canal.etico@grupocyclus.com** y se garantizará la confidencialidad de las comunicaciones recibidas y la identidad de su autor.

En ningún caso se adoptarán medidas contra un empleado del Grupo que puedan constituir una represalia por haber formulado una denuncia. Así mismo se adoptarán las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe.

XII. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento está compuesto por el Director corporativo de Recursos Humanos, el Director corporativo de Asesoría jurídica y el Gestor Ético.

El Comité tiene asignadas las funciones de vigilancia y control de la aplicación y seguimiento de este Código de Conducta y del *Programa de Prevención* del que forma parte.

El Comité investigará las denuncias recibidas con diligencia y aplicará de manera objetiva e imparcial las medias para su resolución.

El régimen de funcionamiento de este Comité y sus relaciones con los otros órganos del Grupo se establecen en el *Programa de Prevención de Delitos*.

